



JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO

j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D C., 22 de septiembre de 2023

Reivindicatorio No. 110013103045 **2023 00394 00**

Subsanada en debida forma y reunidas las exigencias legales **ADMÍTASE** la demanda VERBAL (ACCIÓN REIVINDICATORIA) presentada por **CORPORACIÓN RESIDENCIAS UNIVERSITARIAS** contra **HERNÁN CAMILO GARCÍA FORERO**.

NOTIFÍQUESE a la parte demandada de conformidad con lo previsto en artículo 8 de la Ley 2213 de 2022 o con los artículos 291 y siguientes del Código General del Proceso.

CÓRRASE traslado a la parte demandada por el término de **VEINTE (20) DÍAS**, teniendo en cuenta lo normado en el artículo 369 de la Ley Procesal Civil vigente.

NIÉGUESE el decreto de la medida cautelar de inscripción de la demanda instada de que trata el artículo 590 del C. G. del P., por cuanto el asunto que nos ocupa no versa sobre un derecho real principal (la posesión no es un derecho), ni se trata de una demanda de responsabilidad civil, de modo que la petición no encaja en las previsiones de la norma adjetiva en cita.

RECONÓZCASE personería adjetiva al togado WILSON AURELIO PUENTES BENÍTEZ como apoderado judicial de la parte actora, conforme las facultades y en los términos del mandato allegado.

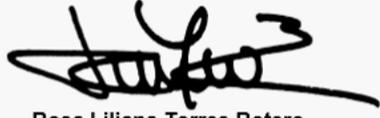
NOTIFÍQUESE,

GLORIA CECILIA RAMOS MURCIA

Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. 66 del 25 de septiembre de 2023.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Rosa Liliana Torres Botero', is centered within a light gray rectangular box.

Rosa Liliana Torres Botero
Secretaría